



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que cuenten con escasos recursos.

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, aprobó, entre otros asuntos, las siguiente bases.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE QUE CUENTEN CON ESCASOS RECURSOS

Las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que cuentan con escasos recursos están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) en la línea estratégica de ayudas económicas que promueven la inclusión social; y con el objetivo estratégico de favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Artículo 1.— Objeto y definición

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas económicas para hacer frente a los gastos de mantenimiento de la vivienda habitual correspondientes a consumos de agua (tasas excluidas) y gastos relacionados con el aseguramiento de la vivienda, todos ellos referentes al ejercicio anterior al de la convocatoria; de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La vivienda habitual vendrá determinada por el empadronamiento.

Artículo 2.— Beneficiarias

De las ayudas podrán beneficiarse las personas empadronadas en el municipio de Portugalete, con recursos económicos escasos, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 3.— Requisitos de las personas beneficiarias

1. Ser vecina o vecino de Portugalete, con una antigüedad mínima en el padrón municipal de habitantes de un año, en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas.
2. Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, que ha de corresponder con el de las facturas y los recibos girados objeto de dicha ayuda, en el momento de presentar la solicitud.
3. No superar, en concepto de ingresos familiares netos por cualquier concepto, la cuantía máxima que puede recibir una familia por el Plan establecido en la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión y Decretos y Circulares que lo desarrollan, y que a continuación se detalla:

N.º de miembros de Unidad de Convivencia	Cuantías en euros anuales (€)	
	Con carácter general	Tipo pensionista
1	20.367,36	23.368,56
2	26.153,28	29.210,64
3 o más	28.930,80	31.547,52



4. No disponer, a excepción de la vivienda habitual, garaje y trastero, de bienes de notoria cuantía, de cualquier índole.

Se entenderá que se dispone de bienes de notoria cuantía cuando la suma del valor de los bienes pertenecientes a las y los miembros de la unidad familiar, en capital mobiliario supere las siguientes cuantías:

N.º de miembros de Unidad de Convivencia	Valor capital en euros (€)	
	Con carácter general	Tipo pensionista
1	40.734,72	46.737,12
2	52.306,56	58.421,28
3 o más	57.861,60	63.095,04

5. No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que mantengan deudas frente a la Seguridad Social o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Artículo 4.— *Cuantía de las ayudas*

Las ayudas municipales concedidas, con arreglo a estas bases, tendrán una cuantía máxima de 250 euros, correspondientes a consumos de agua (tasas excluidas) y gastos relacionados con el aseguramiento de la vivienda, todos ellos referentes al ejercicio anterior al de la convocatoria; abonados por las titulares de las ayudas, o sus cónyuges o parejas de hecho.

Las ayudas económicas quedarán limitadas, en todo caso, a la consignación presupuestaria. En caso de que las cantidades solicitadas superen el presupuesto para el año en curso, se adoptarán las siguientes medidas:

- En primer lugar disminuir la cantidad a conceder a cada solicitante, sin que la disminución pueda superar el 30% de la cuantía máxima.
- En segundo lugar, y en caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará primeramente prioridad en la concesión a mujeres que encabezen un hogar monoparental. Esto es, hogares conformados por la madre separada legalmente o sin vínculo matrimonial, las hijas e hijos menores de edad y mayores de edad incapacitados judicialmente que, de forma exclusiva, convivan y dependan económicamente de ella.
- Por último, en caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad en la concesión a aquellas unidades familiares que por la aplicación de los criterios establecidos resulten con menos ingresos económicos.

Artículo 5.— *Procedimiento de concesión*

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, por concurrir razones de interés público, social y económico

Artículo 6.— *Presentación de solicitudes y plazos*

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete de lunes a viernes de 8:00 a 14:00, o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana sita en la Plaza San Roque de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45. No obstante, la presentación de las solicitudes podrá también



realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes vendrá establecido en la convocatoria de estas bases a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La información y el modelo de solicitud estarán disponibles en las dependencias municipales anteriormente mencionadas, así como a través de la página web municipal (www.portugalete.org).

Artículo 7.— Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I, que incluye:
 - Solicitud de subvención.
 - Datos bancarios.
 - Declaración de veracidad de los datos presentados y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Fotocopia del DNI de la solicitante y, en su caso, de todas las y los miembros de la unidad de convivencia que lo posean y/o fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado de Bienes y renta del último ejercicio fiscal, expedido por la Hacienda Foral de Bizkaia de la solicitante y de todas las y los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- d) Recibos originales de los consumos de agua de la vivienda habitual, referidos al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- e) Facturas y justificantes de pago de los gastos relacionados con el aseguramiento de la vivienda habitual, referidos al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- f) Anexo II. Certificación bancaria, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de ella previamente.

Asimismo, el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad podrá recabar de la solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad, ocultación u omisión de datos, darán lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción.

Artículo 8.— Órgano competente y resolución

Las solicitudes serán analizadas por el órgano instructor que se designe en la convocatoria, a quien corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención por parte de las y los beneficiarios.

Al objeto de la evaluación y emisión del correspondiente informe se formará una comisión de valoración constituida por:

- La Dirección de Servicios Sociales e Igualdad, como Presidencia.
- La Dirección de Educación, Juventud y Deporte, como suplente de la Presidencia.
- Una administrativa del departamento de Servicios Sociales e Igualdad, como Secretaria.
- Un o una trabajadora social del departamento de Servicios Sociales e Igualdad, como vocal.

Dicho informe se dará traslado al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución que proceda.



El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La notificación de la resolución tanto de concesión como de denegación se practicará en la forma y plazo previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya mediado resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda.

Artículo 9.— *Compatibilidad con otras subvenciones*

Estas ayudas económicas serán compatibles con otras que, para una finalidad análoga, concedan o puedan establecer cualesquiera de las Administraciones Públicas o entes públicos o privados. En caso de que les sean concedidas deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Portugalete.

Artículo 10.— *Régimen jurídico aplicable*

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión; y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11.— *Dotación presupuestaria*

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

Artículo 12.— *Publicidad de las concesiones de las ayudas*

Serán objeto de publicidad las resoluciones de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 20.8.

Artículo 13.— *Disposición adicional*

La presente Normativa, además de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvención (BDNS), será expuesta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete.

En Portugalete, a 30 de mayo de 2024.—El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo



ANEXO II / II. ERANSKINA

DATUEN ALTA EDO ALDAKETA

ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS

Pertsona edo entitate interesatuaren ezagupenerako datuak

Datos identificativos de la persona o entidad interesada

NAN/IFK / DNI/CIF:

Abizenak eta Izena / Sozietaren izena / Apellidos y nombre / Razón social:

Banku datuak / Datos bancarios

Bankua / Banco Sukutsala / Sucursal:

K.D.D.C:

K/Korrontea / C/Corriente:

Kontu korrontearen jabea / Titular de la cuenta:

Atzerriko diru - kontuetarako soilik / Bankuak bete behar

Sólo para cuentas corrientes en el extranjero / A rellenar por el banco

IBAN:

Interesatuaren adostasuna

Conformidad de la persona interesada

Bankuaren adostasuna

Conformidad del banco

Portugalete,

Datu Pertsonalak Babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko 3/2018 Lege Organikoa bete nahian, jakin ezazu zeure datuak «Terceros Contabilidad» izeneko fitxategian sartuko direla, fitxategi horren ardura Portugaleteko Udalari dagokiola eta Udalak udalerrian diharduten elkarteak eta dirulaguntza eskatzen dutenak erregistratzeko erabiliko duela. Hala nahi duenak une oro eskuratu, zuzendu edo baliogabetu ahal izango ditu bere datuak Portugaleteko Udalaren Erregistro Nagusian (Solar plaza, z.g., 48920-Portugalete).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero «Terceros Contabilidad», del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es el registro de asociaciones que tienen su ámbito de actuación en el municipio y solicitantes de subvención. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza del Solar, s/n, 48920-Portugalete.